

Urbanismo



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO,  
OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el dos de octubre de dos mil, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.10 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. Nº 2 DEL PLAN PARCIAL EL ALGAR, PRESENTADO POR URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del proyecto de compensación de la U.A. nº 2 del Sector Algar Residencial.

El proyecto, en líneas generales, es correcto, si bien debe ser corregido en lo siguiente, a tenor del informe técnico de 8-9-2000:

La finca 6.415, según reciente medición debe tener 20.607,7475 m2. a fin de que se igualen las superficies de las fincas iniciales y finales.

En las fincas iniciales debe figurar su cuota o porcentaje de participación.

Debe realizarse el cálculo de unidades de valor homogéneo (U.V.H) y su valor en base a los criterios establecidos en el Plan Parcial y en los criterios de valoración municipal.

Se debe calcular el coste de los gastos de urbanización para el computo del 10% de aprovechamiento municipal.

En la descripción de las fincas resultantes debe figurar el porcentaje de aprovechamiento que les corresponde del total.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



Debe figurar la cuenta de liquidación provisional indicando por cada finca resultante la cuantía de las cargas de urbanización, que le corresponde, así como el porcentaje (que coincidirá con el porcentaje de aprovechamiento).

Igualmente deberá constar el compromiso y plazos de ejecución de obras de urbanización a que se compromete el actual propietario o los futuros adquirentes de derechos.

Además deberá de:

Describir las fincas 38.143 con los linderos y dimensiones que se aportan, después de las segregaciones registrales.

Hacer constar la existencia de Hipoteca a favor de la sociedad Algodonera de Levante S.A. de la inscripción 5ª de la finca 6273, a efectos de subrogación real.

Identificar los títulos de adquisición de las fincas.

En cuanto al 10% de aprovechamiento, debe justificarse la equivalencia de valores entre la cuantía de este y la edificabilidad que, como precio aplazado, se fijo en la escritura de cesión de 6 de marzo de 1993.

Procede, la aprobación del proyecto, si bien condicionando su eficacia a la presentación de un texto refundido que contenga las determinaciones a que se refiere el presente informe.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Comisión de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de compensación de la U.E. nº 2 del Plan Parcial Sector Algar Residencial, condicionado a la presentación de un texto refundido que contenga las determinaciones a que se refieren los informes técnico y jurídico, obrantes en el expediente.

2. Proceder a su publicación en el B.O.R.M.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 28 de septiembre de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

La Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dos de octubre de dos mil.

Vº Bº.  
LA ALCALDESA

